



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00438** 00.

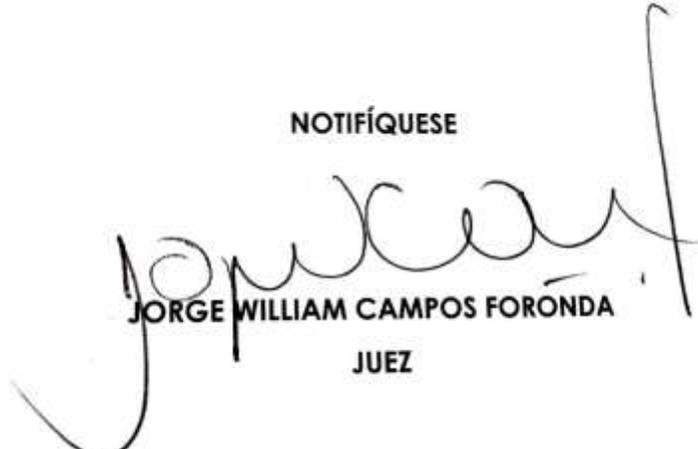
Decisión: Requiere.

Estados electrónicos: 105 de 6 de octubre de 2020

Como quiera que el Despacho a través de su secretaría, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 del presente año, ya procedió con la radicación del oficio de embargo, desde **el 28 de septiembre de 2020 a las 11:34 horas**, y por tanto se entiende materializada, pues ya no depende ni de la parte ni del Juzgado su resultado positivo, se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada en un término no mayor de treinta (30) días so pena de desistimiento tácito (Art. 317 CGP).

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ